RESOLUCIÓN PR / PR N° 217 /22

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 3 AL CONTRATO PR/PS N° 455/19 SUSCRITO CON LA FIRMA HBS S.R.L., EN MARCO DE LA CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN N° 07/19, PARA LA *"EXTENSION DEL SISTEMA DE FACTURACION DE ESTACIONES DE SERVICIOS PROPIEDAD DE PETROPAR A NUEVAS ESTACIONES"*, **ID N° 361.097".**

Asunción, 07 de Diciembre de 2022

VISTO:

El Contrato PR/PS Nº 455/19 fecha 16 de diciembre de 2019, suscrito con la firma HBS S.R.L., los Memorándum DCO 80-9580/SGR/462/2022 de fecha 10 de octubre de 2022 y DCO80-11386/SGR/496/2022 de fecha 07 de noviembre de 2022, de la Sub Gerencia Retail de la Dirección Comercial, la Nota DOC N° 1144/2022 de fecha 11 noviembre de 2022, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota de fecha 11 de noviembre de 2022, de la firma HBS S.R.L.; el Dictamen DOC N° 2022/2022 de fecha 24 de noviembre de 2022, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DOC N° 633/2022 de fecha 24 noviembre de 2022, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU50/796/2022 de fecha 29 de noviembre de 2022, de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 689/2022 de fecha 05 de diciembre de 2022, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 de fecha 23 de diciembre de 1985 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 *"Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*; Expediente PETROPAR N° 12644/2022; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Contrato PR/PS Nº 455/19 fecha 16 de diciembre de 2019, suscrito con la firma HBS S.R.L., en marco del procedimiento de Contratación por Excepción Nº 07/2019 para la *"EXTENSIÓN DEL SISTEMA DE FACTURACIÓN DE ESTACIONES DE SERVICIOS PROPIEDAD DE PETROPAR A NUEVAS ESTACIONES"*, ID N° 361.097, tiene vigencia de 24 *(veinticuatro)* meses contados desde la firma del Contrato por ambas partes.

Que, el Contrato establece un monto mínimo de Gs. 501.310.000 *(Guaraníes quinientos un millones trescientos diez mil)* y un monto total máximo de Gs. 1.002.620.000 *(Guaraníes mil dos millones seiscientos veinte mil)* IVA incluido.

Que, la Administración del contrato está a cargo de la Dirección Comercial, conforme Resolución PR/PS N° 145/20 de fecha 03 de marzo de 2020 *"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 01 AL CONTRATO PR/PS N° 455/19 PARA LA PARA LA EXTENSIÓN DEL SISTEMA DE FACTURACIÓN DE ESTACIONES DE SERVICIOS PROPIEDAD DE PETROPAR A NUEVAS ESTACIONES", ID N° 361.097"*.

Que, por Resolución PR/DL N° 1097/21 de fecha 16 de diciembre de 2021, se autoriza la suscripción de la Adenda N° 2 al Contrato PR/PS N° 455/19 *"EXTENSION DEL SISTEMA DE FACTURACION DE ESTACIONES DE SERVICIOS PROPIEDAD DE PETROPAR A NUEVAS ESTACIONES"*, suscrito con la firma HBS S.R.L., ID N° 361.097, se resuelve ampliar la vigencia del Contrato hasta el 16 de diciembre de 2022.

Que, dicha adenda fue celebrada en consideración a que no se había ejecutado el monto mínimo del Contrato, y conforme a lo establecido en el Art.9 de la Resolución DNCP N° 4576/2020 *"POR EL CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA*

Es fotocopia fiel del original que reposa en el Archivo de la Empresa

Abg. Elizabeth Fernández
Secretaria General
Petróleos Paraguayos

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN PR / PR N° 217 /22

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 3 AL CONTRATO PR/PS N° 455/19 SUSCRITO CON LA FIRMA HBS S.R.L., EN MARCO DE LA CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN N° 07/19, PARA LA *"EXTENSION DEL SISTEMA DE FACTURACION DE ESTACIONES DE SERVICIOS PROPIEDAD DE PETROPAR A NUEVAS ESTACIONES"*, **ID N° 361.097".**

MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03", la cual establece: *"…d) Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la Contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos".*

Que, por Memorándum DCO 80-9580/SGR/462/2022 de fecha 10 de octubre de 2022, la Sub Gerencia Retail de la Dirección Comercial expresa que se ha ejecutado el Contrato por un importe de Gs. 297.486.000 *(Guaraníes doscientos noventa y siete millones cuatrocientos ochenta y seis mil).*

Que, por Memorándum DCO 80-11386/SGR/496/2022, de fecha 07 de noviembre de 2022, la Sub Gerencia Retail de la Dirección Comercial expresa que lo largo de estos años PETROPAR se ha expandido tanto que hoy en día cuenta con las estaciones de servicios propias, tales como: Ayolas, San Juan, Troche, Villa Elisa, Ñu Guazu, FAP 1 (Aviadores), Salto del Guaira y Curuguatyu, además de otra estación en proceso de Licitación Publica en los Distritos de Hernandarias, Ciudad del Este, Pedro Juan Caballero, Calera Cué.

Que, estas Estaciones de Servicio Propias para su funcionamiento requieren cobertura del sistema de extensión del sistema de facturación de Estaciones de Servicios que corresponden a PETROPAR.

Que, el hecho de salir al mercado minorista, también generó la necesidad de implementar nuevos procesos en todos los sectores tanto misionales como de apoyo dentro de la empresa. La Dirección Comercial debió implementar este servicio a fin de garantizar la automatización de los registros de facturación en las Estaciones de Servicios propias de PETROPAR.

Que, todos los sectores misionales y de apoyo, también debieron adaptarse a las nuevas demandas. Fue necesaria la modernización de varios procesos técnicos;

Que, expresa el administrador del Contrato que ante el desafío de proveer el servicio a las Estaciones de Servicios Propias que se han abierto y prever el soporte a nuevas estaciones por abrirse próximamente, según las proyecciones de crecimiento del área comercial, encontrándose con la limitante de que PETROPAR al ser una empresa estatal, debe competir en igualdad de condiciones con las empresas privadas que tienen libertad absoluta para contratar y rescindir según sus necesidades de este servicio. De esta manera, la necesidad de contar con el sistema de facturación de estaciones de servicios propiedad de PETROPAR a nuevas estaciones.

Que, la ampliación de vigencia del contrato es hasta el 16 de diciembre 2022.

Que, la Adenda N° 02 fue suscrita a fin de ampliar de vigencia y resulta necesario tomar en consideración lo solicitado por el administrador de Contrato, para la extensión de vigencia del Contrato hasta el 16 de diciembre de 2023.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.
Abg. Elizabeth Paredes Aguilera
Secretaria General
Petroleos Paraguayos
(PETROPAR)
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN PR / PR N° 217 /22

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 3 AL CONTRATO PR/PS N° 455/19 SUSCRITO CON LA FIRMA HBS S.R.L., EN MARCO DE LA CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN N° 07/19, PARA LA *"EXTENSION DEL SISTEMA DE FACTURACION DE ESTACIONES DE SERVICIOS PROPIEDAD DE PETROPAR A NUEVAS ESTACIONES"*, **ID N° 361.097".**

Que, por Dictamen DOC N° 200/22 de fecha 24 de noviembre de 2022, la Dirección Operativa de Contrataciones ha remitido el en la cual expresa que el Artículo 55 de la Ley Nº 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* que establece que: *"...Las contratantes gozan de los siguientes derechos b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito"*, y considerando que el Contrato PR/PS Nº 455/19 cuenta con saldo disponible y se dispone de fondos para continuar ejecutando el contrato en las mismas condiciones, es decir con tarifas ofertadas en el año 2019, resulta necesario y conveniente a los intereses de PETROPAR efectuar una ampliación de vigencia del contrato.

Que, ante la existencia de un interés público comprometido (oportunidad, mérito o conveniencia), la contratante puede realizar modificaciones de manera unilateral al contrato, y en este caso la manifiesta conveniencia económica de la ampliación, como hecho se traduce en interés público y encuentra sustento en el principio de economía previsto en el Artículo 4 de la Ley Nº 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*.

Que, PETROPAR se encuentra en el mercado de venta minorista de combustibles y derivados a través de sus estaciones de servicios propias, por lo cual es necesario contar con el servicio de Extensión del Sistema de Facturación de Estaciones de Servicios Propiedad de PETROPAR a Nuevas Estaciones, a fin de proveer el servicio a la ciudadanía en general.

Que, es necesario prever la continuidad del contrato a fin de no afectar la operatividad de la empresa, prever el decaimiento severo de procesos que mantienen la red comercial en constante circulación de servicios.

Que, PETROPAR como empresa, apunta a la expansión, considerando sus obligaciones fiscales, el pago de aranceles y servicios aduaneros, como así también en lo que respecta a su compromiso de aporte intergubernamental, y las retenciones del 0,5 % correspondiente a la contribución al sistema de contrataciones, según lo dispuesto en el Artículo 267 de la Ley N° 6486/2020. La mayoría de estos recursos son aplicados posteriormente en servicios o beneficios sociales por medio del Estado, por lo cual es importante considerar el aporte colateral que genera esta empresa pública por medio de sus gestiones.

Que, por Nota DOC N° 1144/2022 de fecha 11 noviembre de 2022, la Dirección Operativa de Contrataciones solicita la conformidad de la firma HBS S.R.L., a fin de ampliar la vigencia del contrato.

Que, por Nota de fecha 11 de noviembre de 2022, la firma HBS S.R.L., expresa su conformidad a fin de ampliar el contrato hasta el 16 de diciembre de 2023.

Que, por Nota Interna DOC N° 633/2022 de fecha 24 noviembre de 2022, la Dirección Operativa de Contrataciones remite los antecedentes a la Dirección Jurídica para la verificación, análisis y posterior dictamen.

Que, por Nota Interna DJU50/796/2022 de fecha 29 de noviembre de 2022, la Dirección Jurídica expresa que: *"...sin entrar a realizar un análisis sobre la naturaleza y/o justificación del*

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo
Abg. Elizabeth Ortiz
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN PR / PR N° 217 /22

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 3 AL CONTRATO PR/PS N° 455/19 SUSCRITO CON LA FIRMA HBS S.R.L., EN MARCO DE LA CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN N° 07/19, PARA LA *"EXTENSION DEL SISTEMA DE FACTURACION DE ESTACIONES DE SERVICIOS PROPIEDAD DE PETROPAR A NUEVAS ESTACIONES"*, **ID N° 361.097".**

pedido, la Dirección Jurídica no opone reparos para la prosecución de los tramites administrativos, velando siempre por el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables".

Que, por Nota Interna DOC N° 689/2022 de fecha 05 de diciembre de 2022, la Dirección Operativa de Contrataciones remite los antecedentes a la Secretaría General, a fin de proseguir con los tramites de rigor.

Que, el procedimiento utilizado se ajusta a cuanto determina la Ley Nº 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*" y su Decreto Reglamentario.

Que, el principio de economía previsto en el Artículo 4º de la Ley Nº 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, que dispone: "*..La actividad de contratación pública se regirá por los siguientes principios: ……a) Economía y Eficiencia: Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria".*

Que, la Carta Orgánica de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), en su Art. 4°, establece como objeto y funciones de la Empresa: *"…e) Ejercer el comercio de hidrocarburos y sus derivados en el mercado nacional e internacional; f) Realizar cualquiera actos y operaciones y toda clase de contrato y negocio que se relaciones con el objeto y fines de la entidad, tales como: adquirir, gravar, enajenar bines muebles e inmuebles; constituir y aceptar cauciones reales, celebrar contratos de créditos, girar, negociar cualquier clase de instrumento negociable, promover y ejecutar todo tipo de negocios comerciales y civiles y desarrollar actividades industriales relacionadas directamente con el objeto".*

Que, el Artículo 22 de la Ley Nº 1182/85 *"Que Crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y Establece su Carta Orgánica"*, modificado por el Art. 14 de la Ley N° 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*, establece que son funciones del Presidente: *"…b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; …e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; …t) ejercer la representación legal de la entidad; …v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza".*

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), en el ámbito de su competencia, tiene la facultad de establecer normas de dirección, administración y dictar resoluciones para dichos efectos.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

POR TANTO:

En virtud a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Nº 1182/85 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*, modificada por Ley N° 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*.

Abg. [illegible]
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN PR / PR N° 217 /22

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 3 AL CONTRATO PR/PS N° 455/19 SUSCRITO CON LA FIRMA HBS S.R.L., EN MARCO DE LA CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN N° 07/19, PARA LA *"EXTENSION DEL SISTEMA DE FACTURACION DE ESTACIONES DE SERVICIOS PROPIEDAD DE PETROPAR A NUEVAS ESTACIONES"*, **ID N° 361.097".**

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)
RESUELVE:

Artículo1°.- APROBAR la Adenda N° 3 al Contrato PR PS N° 455/19, suscrito en fecha 16 de diciembre de 2019, resultado de la Contratación por Excepción N° 07/21, con la firma HBS S.R.L. para la *"EXTENSIÓN DEL SISTEMA DE FACTURACIÓN DE ESTACIONES DE SERVICIOS PROPIEDAD DE PETROPAR A NUEVAS ESTACIONES"*, ID N° 361.097, a fin de ampliar la vigencia del Contrato hasta el 16 de diciembre de 2023, quedando redactada conforme al siguiente texto:

"CLÁUSULA PRIMERA:
La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan ampliar la vigencia del Contrato PR PS N° 455/19 hasta el 16 de diciembre de 2023.

CLÁUSULA SEGUNDA:
El PROVEEDOR se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en forma proporcional a la presente Adenda.

CLÁUSULA TERCERA:
***La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PR PS N° 455/19, suscrito en* fecha 16 de diciembre de 2019, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables".**

Artículo2°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa

PEDRO ROMAN RENNA
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

Abg. Elizabeth Paniagua Aguilera
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Petropar

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

ADENDA Nº 3
AL CONTRATO PR/PS Nº 455/19

Entre **Petróleos Paraguayos (PETROPAR)**, con RUC N° 80002675-6, domiciliada en la calle Chile N° 753, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente, **PEDRO ARIEL ROMAN RENNA**, con C.I. N° 1.499.767, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **HBS S.R.L.**, con RUC N° 80023018-3, domiciliada en Avenida España Casi General Santos, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por **HERMA SALINAS MACIEL**, con Cédula de Identidad N° 1.337.982, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan en celebrar la presente Adenda al Contrato PR/PS Nº 455/19 suscrito en fecha 16 de diciembre de 2019 en el marco de la Contratación por Excepción N° 07/19 para la "***EXTENSIÓN DEL SISTEMA DE FACTURACIÓN DE ESTACIONES DE SERVICIOS PROPIEDAD DE PETROPAR A NUEVAS ESTACIONES",*** convocado por Petróleos Paraguayos - PETROPAR con ID N° 361.097 sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan ampliar la vigencia del Contrato PR PS N° 455/19 hasta el 16 de diciembre de 2023, en el marco del Art. 55 inc. b) de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLÁUSULA SEGUNDA:

El PROVEEDOR se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en forma proporcional a la presente Adenda.

CLÁUSULA TERCERA:

La CONTRATANTE y el VENDEDOR acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PR PS N° 455/19, suscrito en fecha 16 de diciembre de 2019, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda Nº 2 al Contrato en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los ..07...de..Diciembre...de 2022.

HERMA SALINAS
PROVEEDOR
HBS S.R.L.
Herma Salinas M.
Representante Legal
HBS S.R.L.

PETROLEOS PARAGUAYOS PETROPAR

PEDRO ROMAN
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES